



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO I

Pamplona, 28 de octubre de 1980

NUM. 30

## SUMARIO

### MESA INTERINA

—Enmiendas al «Proyecto de Norma sobre ayudas a la enseñanza en centros no estatales» (pág. 1).

## MESA INTERINA

### ENMIENDAS AL «PROYECTO DE NORMA SOBRE AYUDAS A LA ENSEÑANZA EN CENTROS NO ESTATALES»

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura ha remitido a esta Mesa Interina, debidamente ordenadas, las enmiendas presentadas al Proyecto de Norma sobre ayudas a la enseñanza en centros no estatales, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 27, de 18 de septiembre de 1980.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interino,

**SE ACUERDA:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las enmiendas presentadas al «Proyecto de Norma sobre ayudas a la enseñanza en centros no estatales».

Pamplona, 14 de octubre de 1980.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:  
EL PRESIDENTE, Víctor Manuel Arbeloa.  
EL SECRETARIO TERCERO, Jesús Casajús.

### ENMIENDAS AL «PROYECTO DE NORMA SOBRE AYUDAS A LA ENSEÑANZA EN CENTROS NO ESTATALES»

## ENMIENDAS A LA NORMA 1.ª

### ENMIENDA N.º 1

#### FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO NACIONALISTA VASCO

Enmienda al artículo 1.º proponiendo la sustitución de la redacción del proyecto, por otra con el siguiente texto:

Artículo 1.º Con cargo al Presupuesto de Navarra, se convocan ayudas a la enseñanza en Centros no estatales para los trimestres comprendidos en 1980, conforme a lo que dispone en la presente norma.

#### Fundamento:

El presupuesto de Navarra de 1980, contiene una partida para ayuda a la enseñanza en centros no estatales que deberán referirse a todo el año 1980 y no solamente a los dos trimestres del curso 79/80.

### ENMIENDA N.º 2

#### FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS UNION DE CENTRO DEMOCRATICO Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Se convocan las Ayudas a la Enseñanza en

Centros no estatales correspondientes a los trimestres 2.º y 3.º del curso 1979-1980 y al 1.º trimestre del curso 1980-1981, con cargo a la partida 13.600/344/2.618 del Presupuesto para el ejercicio de 1980.

**Motivaciones:**

Es preciso incluir con cargo al Presupuesto de 1980 las Ayudas correspondientes al primer trimestre del curso escolar 1980-1981, cuyo importe deberá ser, al menos, igual al aprobado para el 2.º y 3.º trimestres del año escolar 1979-1980, pues la Ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria a que hace referencia la Norma Décima del Proyecto todavía no ha comenzado a discutirse en la Ponencia correspondiente de la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, por lo que su entrada en vigor no será hasta muy avanzado el curso escolar 1980-1981.

**ENMIENDA N.º 3**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR**  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
**D. JESUS CASAJUS**

Se incluirá en el texto del proyecto:

Norma 1.ª ...del presente curso 1979-1980  
«y el 1.º trimestre del curso 1980-1981» y  
con cargo...

**Motivación:**

La partida 13.600/344/2.618 del proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1980 fue aprobado para todo el año 1980 y no solamente para el primer semestre. No hay razón especial para conceder ayudas a centros no estatales con criterios diferentes en un mismo año presupuestario.

**ENMIENDAS A LA NORMA 2.ª**

**ENMIENDA N.º 4**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR**  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
**D. JESUS CASAJUS**

Norma 2.ª—A estas ayudas podrán acoger-

se los profesores y alumnos de parvulario, EGB, Formación Profesional y BUP no estatal... totalicen un importe igual o superior a 2.500 ptas. mes.

**Motivación:**

La Formación Profesional, BUP y parvulario tienen más necesidad de ayuda económica que ciertos centros de EGB de élite.

Por otra parte debemos recordar que ciertas asociaciones de padres y representantes de centros no estatales han insistido en la necesidad de recibir ayudas económicas entre otras razones por alegar que el profesorado de esos centros está muy mal pagado.

**ENMIENDA N.º 5**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**  
**Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

A estas ayudas podrán acogerse los alumnos escolarizados en cualquier Centro no estatal en Navarra que tenga oficialmente reconocidas o autorizadas sus enseñanzas en los niveles correspondientes. A tales efectos, se exigirá el documento acreditativo de que el Centro se halla oficialmente reconocido o autorizado en los niveles correspondientes, así como de que los alumnos beneficiarios de las ayudas tengan su residencia familiar en Navarra con anterioridad al 1.º de septiembre de 1979 y de 1.º de septiembre de 1980, según las ayudas correspondan al 2.º y 3.º trimestre del año escolar 1979-1980 y al 1.º trimestre del año escolar 1980-1981, respectivamente.

**Motivaciones:**

No resulta lógico excluir a priori de estas ayudas a unas determinadas familias y menos cuando precisamente son éstas las que más pagan por la educación de sus hijos. Del mismo modo, sería injusto el que las ayudas contemplaran el 100 % de lo abonado por los padres, si esta cuantía supusiera un precio por encima del costo establecido por el Ministerio de Educación para los Centros subvencionados por el mismo.

Por ello, en la enmienda a la Norma Quinta se prevé una ayuda ligeramente superior a la propuesta para los Centros subvencionados por el Estado.

**ENMIENDA N.º 6**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda de sustitución de la redacción del artículo 2 por otra con el siguiente texto:

Artículo 2.—A estas Ayudas podrán acogerse los alumnos escolarizados en cualquier Centro no estatal de Navarra que tenga oficialmente reconocidas o autorizadas sus enseñanzas en los niveles correspondientes.

Para ello, los solicitantes deberán aportar el documento acreditativo de que el Centro se halla oficialmente reconocido o autorizado en los niveles correspondientes.

**Fundamento:**

Las Ayudas a la enseñanza no pueden tener más restricciones que las derivadas del escaso potencial económico de Navarra. En una política que propugne la libertad de enseñanza, como la que persigue este Grupo, no es admisible interpretar que el costo de la educación es un dato contrario respecto a la calidad de la misma, que es la filosofía que se desprende del texto que se propone sustituir con esta enmienda.

El Grupo PNV entiende que debe buscarse una mayor calidad de la enseñanza, y que el respeto al derecho de los padres a considerar la más ajustada a sus principios, sólo puede realizarse procurando que no existan condicionamientos económicos que impidan la libre elección, aunque haya que partir, como es lógico, de que los Centros estén reconocidos oficialmente, como dato objetivo de la efectiva existencia del mismo y del cumplimiento de las condiciones mínimas que un centro educativo debe reunir.

**ENMIENDAS A LA NORMA 3.ª****ENMIENDA N.º 7**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO  
Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

Las ayudas se concederán para los niveles de Segundo Ciclo de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato

Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Primero y Segundo Grado y Curso de Orientación Universitaria.

**Motivaciones:**

Siguiendo los criterios de las familias y de los Centros beneficiarios de estas ayudas, según sendos escritos dirigidos por la Federación de Centros Privados de Enseñanza de Navarra a la Diputación Foral el 9 de junio de 1980, y por la Federación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Navarra al Parlamento Foral el 3 de septiembre de 1980, quienes agrupan a la mayoría de Centros y Asociaciones de Padres de la Enseñanza no Estatal en Navarra, en los que ambas Federaciones suplican que no sea modificado el sistema de Ayudas a la Enseñanza establecida por Acuerdo de la Diputación Foral de 17 de agosto de 1978, en lo referente a ayudar en primer lugar a los niveles no subvencionados por el Estado (Preescolar, BUP, COU y FP 2) por resultar los más gravosos para las familias, no es lógico limitar la convocatoria a la EGB en contra de los criterios de los Centros y Padres, como el texto original del Proyecto pretendía.

**ENMIENDA N.º 8**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

Norma 3.ª.—Las ayudas se conceden para los niveles de EGB, Parvulario, Formación Profesional y BUP, en este orden, hasta que se agotasen los fondos consignados.

**Motivación:**

Cierto que en primer lugar esta ayuda debe llegar a EGB y parvulario, pero ciertos centros de F.P. y BUP son más subvencionables que algunos centros de EGB y parvulario.

**ENMIENDA N.º 9**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda de sustitución de la redacción del artículo 3.º del Proyecto por otra con el siguiente texto:

Artículo 3. — Las Ayudas se concederán para los niveles de segundo ciclo de Preescolar, EGB, BUP y Formación Profesional de primero y segundo grado.

**Motivación:**

Los otros niveles de enseñanza, ya tienen previsto en el Presupuesto de Navarra, la correspondiente partida. Por otra parte, en este Proyecto debe contemplarse al nivel de Formación Profesional que no está incluido para determinados centros.

## ENMIENDAS A LA NORMA 4.ª

### ENMIENDA N.º 10

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR**  
Y EL PARLAMENTARIO DEL **GRUPO MIXTO**  
**D. JESUS CASAJUS**

Norma 4.ª—Las ayudas serán solicitadas por los Centros. Los Centros que soliciten las ayudas se comprometen por la propia solicitud a hacer llegar éstas a los trabajadores hasta equipararlos a los trabajadores de Centros estatales. Una vez cumplido el requisito anterior el Centro hará llegar el dinero sobrante a los padres de los alumnos.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se tramitarán a través de la dirección de Educación.

**Motivación:**

Los trabajadores están peor pagados en centros no estatales que en los estatales. Uno de los argumentos de los centros privados es que necesitan estas ayudas para mejorar la situación económica de los trabajadores de privada que están mal pagados.

### ENMIENDA N.º 11

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda de sustitución de la redacción del artículo 4 del Proyecto por otra con el siguiente texto:

Artículo 4.—Las Ayudas se solicitarán

por los padres o tutores de los alumnos, a través de los Centros no estatales en que éstos cursen los estudios que deberán reintegrarlas a los solicitantes.

Los Centros están obligados a cursar las solicitudes, que se tramitarán a través de la Dirección de Educación de la Diputación Foral.

**Fundamento:**

Las Ayudas a la Enseñanza persiguen mitigar el desembolso económico que las familias deben realizar para que los hijos puedan ejercer el derecho y el deber de formarse.

### ENMIENDA N.º 12

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**  
**Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

Las ayudas serán solicitadas por los padres o tutores de los alumnos, a través de los Centros que se comprometerán por la propia solicitud a hacer llegar las mismas a las familias de los alumnos.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se tramitarán a través de la Dirección de Educación.

**Motivaciones:**

Debe quedar perfectamente claro que las ayudas son concedidas a los padres y no a los Centros, para que aquéllos puedan ejercer su derecho a la elección del Centro educativo que deseen para sus hijos.

### ENMIENDA N.º 13

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL **GRUPO MIXTO**  
**D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI**

Nueva redacción:

4.ª—Las ayudas serán solicitadas por los Centros, llegando a través de ellos las ayudas a las familias de los alumnos.

Los Centros que soliciten las ayudas, se comprometen por la propia solicitud a hacer llegar éstas a los padres o tutores de los alumnos escolarizados en ellos, en la cuantía que se determina en la presente Norma.

Las solicitudes para la obtención de las

ayudas se tramitarán a través de la Dirección de Educación.

#### **Motivación:**

La presente enmienda consiste en agregar al final del 2.º párrafo del texto del Proyecto la frase «en la cuantía que se determina en la presente Norma», precisión necesaria caso de aprobarse las enmiendas que el suscribiente presenta a las Normas 5.ª y 6.ª, ya que en unos casos —según la subvención percibida del Estado— se verían obligados a devolver a las familias el importe total pagado por éstas y en otros, lo que resulte de dividir por el número de alumnos la ayuda que la Diputación les conceda.

### **ENMIENDAS A LA NORMA 5.ª**

#### **ENMIENDA N.º 14**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR**  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
**D. JESUS CASAJUS**

Norma 5.ª—Las ayudas en E. G. B. serán de:

315.000 pesetas por Unidad o Aula en Centros que hayan recibido subvenciones estatales de 1.125.000 pesetas por unidad o aula y año.

Los demás centros que cumplan la norma 2.ª percibirán una ayuda de 315.000, salvo si se demuestran documentalmente que la petición de subvenciones realizada al Ministerio de Educación era del 100 % (1.125.000) en cuyo caso percibirán una ayuda que sumada a la subvención ministerial llegue al módulo de 1.440.000 pesetas aula-año.

Los centros que perciban ayudas a la enseñanza en centros no estatales deberán cumplir en adelante los requisitos:

—Admisión del alumnado sin previa selección. La admisión del alumnado se realizará de la misma forma que en los centros estatales.

—Gestión democrática del centro por parte de los padres, trabajadores y alumnos (mayores de 14 años) en forma paritaria.

—Impartición de 2 horas semanales de euskara durante el horario escolar, siempre que hubiese petición de alumnos o padres.

—Disminución de número de alumnos por clase hasta llegar al número ideal propuesto por la UNESCO.

—Contratación de nuevo profesorado ubicado para el Centro por Ayuntamiento en la que se halle ubicado el Centro, mediante el mismo procedimiento y baremo utilizado para las escuelas estatales.

#### **Motivación:**

Deben ser los centros más populares quienes más se acerquen a la gratitud. A los centros elitistas entendemos que no se les debe ayudar con fondos públicos. Sin gestión democrática de los centros, con discriminación ideológica, confesional, étnica, social, económica y sexual en la admisión del alumnado o en la contratación de los trabajadores del centro, difícilmente se puede llegar a ser centro no elitista.

#### **ENMIENDA N.º 15**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO MIXTO  
**D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI**

Nueva redacción:

5.ª—Las ayudas en E. G. B. serán de pesetas 210.000 por Unidad o Aula.

#### **Motivación:**

Según vemos en el propio Proyecto, las subvenciones estatales a los Centros de E. G. B. son de 1.125.000 pesetas, 888.904 pesetas ó 659.343 pesetas por Au'a.

Los Centros pueden acogerse a uno u otro tipo de subvención sin más obligación que la de limitar las cuotas de los alumnos a 480, 1.650 ó 2.500 pesetas, respectivamente. No es por tanto el Ministerio quien discrimina a los Centros concediéndoles una u otra subvención, sino que son los propios Centros los que, en muchos casos, prefieren recibir menos del Ministerio y más de los alumnos porque la suma global de ambas percepciones es superior.

En esta situación considera el enmendante que es radicalmente injusto el que a un Centro que ha solicitado la subvención baja o media, renunciando por tanto a la más alta, porque así convenía a sus intereses económicos, sea ahora la Hacienda de Navarra la que le compense concediéndole una ayuda superior a la de los que se acogieron a la subvención estatal más alta.

En consecuencia, el enmendante propone

Igualar todas las ayudas a las 210.000 pesetas previstas en el Proyecto para los que recibieron la subvención de 1.125.000 pesetas del Ministerio, con lo que se llega a la gratuidad total de la enseñanza en E. G. B. para todos los que realmente hayan estado dispuestos a ajustar su Presupuesto por Aula a lo establecido para alcanzarla.

#### **ENMIENDA N.º 16**

##### FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO **PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda de sustitución de la redacción del artículo 5.º del Proyecto, por otra con el siguiente texto:

Artículo 5.º—1.—El importe de las Ayudas será:

a) De 9.000 pesetas por alumno en el segundo ciclo de Educación Preescolar.

b) De 2.100 pesetas por alumno en E.G.B. en los Centros subvencionados por el Estado al 100 %.

—De 3.000 pesetas por alumno en E.G.B. en los Centros subvencionados por el Estado al 75 %.

—De 6.000 pesetas por alumno de E.G.B. en los Centros subvencionados por el Estado al 50 %.

—De 9.000 pesetas por alumno de E.G.B. en los Centros no subvencionados por el Estado.

c) De 18.000 pesetas por alumno en BUP y Formación Profesional de primero y segundo grado.

d) De 21.000 pesetas por alumno en COU.

2.—Los alumnos que hayan cambiado de nivel del curso 79180 al 80-81, percibirán la parte correspondiente al trimestre o trimestres estudiados en el nivel respectivo, aunque hayan cambiado de Centro escolar, para lo cual será preciso que las solicitudes especifiquen esta distinción.

#### **Fundamento:**

El texto del proyecto que se sustituye en esta enmienda, no contempla los niveles de BUP, Formación Profesional y COU, que son, precisamente, los que no reciben ninguna subvención a la enseñanza y que por tanto deben ser contemplados en estas ayudas, máxime si tenemos en cuenta que son los más

costosos para la economía familiar. Por ello, la distribución de las Ayudas debe ir en proporción a los costos que tienen los distintos niveles de enseñanza.

#### **ENMIENDA N.º 17**

##### FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS **UNION DE CENTRO DEMOCRATICO Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

La cuantía de las ayudas para cada uno de los trimestres será:

a) En el segundo ciclo de Educación Preescolar: 3.000 ptas. por cada alumno matriculado en los Centros no estatales.

b) En Educación General Básica:

—De 700 ptas. por cada alumno matriculados en los Centros no estatales subvencionados por el Estado al 100 %.

—De 1.000 ptas. por cada alumno matriculado en los Centros no estatales subvencionados por el Estado al 75 %.

—De 2.000 ptas. por cada alumno matriculado en los Centros no estatales subvencionados por el Estado al 50 %.

—De 3.000 ptas. por cada alumno matriculado en los Centros no estatales, sin subvención alguna por parte del Estado.

c) En Bachillerato Unificado y Polivalente:

—De 6.000 ptas. por cada alumno matriculado en Centros no estatales.

d) En Formación Profesional de primero y segundo grado:

—De 6.000 ptas. por cada alumno matriculado en Centros no estatales.

e) En Curso de Orientación Universitaria:

—De 7.000 ptas. por cada alumno matriculado en Centros no estatales.

#### **Motivaciones:**

Partiendo de lo establecido en las enmiendas a las Normas Tercera y Cuarta, en el sentido de que las ayudas deben dirigirse fundamentalmente a los niveles no subvencionados por el Estado, por resultar los más caros para las familias y de que las ayudas deben ir dirigidas a estas últimas, se impone un criterio de reparto proporcional y equitativo a las cuantías abonadas en su día por los padres por la educación de sus hijos en los respectivos niveles docentes.

No resulta lógico pretender la gratuidad total en EGB, como establece el Proyecto, si luego esos mismos alumnos no pueden proseguir sus estudios en los Centros donde han cursado ese nivel porque sus familias no pueden hacer frente a los gastos que ello lleva consigo al no percibir subvención alguna por parte del Estado o de la Diputación Foral.

Por ello, se propone un sistema de reparto de las ayudas que alivien las cuotas abonadas por los padres en EGB, haciéndolas próximas a la gratuidad, a la vez supone una clara mejora para los padres de alumnos de los niveles no subvencionados por el Estado (Preescolar, BUP, FP. 1 y 2 y COU), haciendo posible la continuidad del ejercicio de un derecho que de otro modo cada día resulta dificultoso.

### **ENMIENDAS A LA NORMA 6.ª**

#### **ENMIENDA N.º 18**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda de supresión del artículo 6 del Proyecto.

#### **Fundamento:**

Consecuentemente con las enmiendas presentadas por este Grupo a otros artículos y en concreto al número 5 del Proyecto.

#### **ENMIENDA N.º 19**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO  
Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

Desaparece.

#### **Motivaciones:**

Debe desaparecer en el supuesto de que se apruebe la enmienda a la Norma anterior, pues las ayudas no se limitarán a los Centros de EGB subvencionados por el Estado como en aquélla se proponía.

#### **ENMIENDA N.º 20**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

Los centros equiparán los sueldos de los trabajadores a los que perciban en la misma categoría los trabajadores en la enseñanza estatal.

Con el dinero remanente los centros están obligados a devolver a los padres las cuotas cobradas por la enseñanza reglada hasta el total del dinero recibido de Diputación.

#### **Motivación:**

Los trabajadores de la enseñanza no estatal realizan la misma labor que los de centros estatales. Si por otra parte se argumenta que la calidad de enseñanza en centros privados es igual o superior, justo es que los trabajadores estén remunerados de igual forma.

#### **ENMIENDA N.º 21**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO MIXTO  
**D. MARIANO ZUFIA URRIZALQUI**

Nueva redacción:

6.ª—Los Centros que hayan percibido la ayuda estatal de 1.125.000 pesetas por Unidad o Aula y año, deberán reembolsar a los padres o tutores de los alumnos escolarizados en ellos el total de las 480 pesetas mensuales cobradas por enseñanza reglada en los dos últimos trimestres del curso 1979-80.

El resto de los Centros deberán reembolsar a los padres o tutores de los alumnos escolarizados el importe íntegro de la ayuda que perciban en virtud de esta Norma.

#### **Motivación:**

Supuesta la aprobación de una Ayuda igual de 210.000 pesetas por Aula para todos los Centros que no hayan cobrado cuotas mensuales superiores a 3.700 ptas., de acuerdo con lo que el enmendante propone en su enmienda a la Norma 5.ª, obviamente debe modificarse ésta, ya que a unos Centros les resultará posible, y obligatorio, devolver la cantidad íntegra percibida de los alumnos, mientras que otros tendrán que limitarse a prorra-

tear la Ayuda que perciban por esta Norma entre sus alumnos para abonársela íntegramente a éstos.

## ENMIENDAS A LA NORMA 7.<sup>a</sup>

### ENMIENDA N.º 22

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda de supresión del artículo 7 del Proyecto.

#### **Fundamento:**

La enmienda que presenta este Grupo al artículo 5, ya contempla, con otra cuantía, la subvención a este nivel educativo.

### ENMIENDA N.º 23

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO  
Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

Las ayudas correspondientes a los 2.º y 3.º trimestre del curso escolar 1979-1980 en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Preescolar, BUP, FP. 1 y 2 y COU, así como las correspondientes a los Centros de EGB no subvencionados por el Estado, se concederán a las familias a través de los centros y teniendo en cuenta la documentación sobre alumnos escolarizados en estas etapas en los diversos Centros que obra en la Dirección de Educación, presentada para la convocatoria de ayudas del primer trimestre del curso escolar 1979-1980 (Acuerdo de la Diputación Foral de 9-XI-79, B. O. de N. n.º 7, de 16-I-1980).

Aquellos Centros o personas que por omisión o error no pudieron acogerse a las ayudas a estos niveles aprobadas para el primer trimestre, podrán subsanar éste, presentando, dentro del plazo oportuno, la documentación en la Dirección de Educación.

Para aquellos Centros de EGB que se acogen por primera vez a este tipo de ayudas —es decir, los subvencionados total o parcialmente por el Estado—, la Dirección de Educación elaborará los correspondientes impresos de solicitud de las mismas, cuyo condicionado coincidirá con lo exigido a los de-

más Centros y niveles no estatales acogidos a las ayudas, según Acuerdo de la Diputación Foral de 9-XI-1979, publicado en el B. O. de Navarra, n.º 7, de 16-I-1980.

#### **Motivaciones:**

En el supuesto de que fueran aprobadas las enmiendas a las Normas anteriores, el reparto de las ayudas no se limitaría al parvulario como se establece en el Proyecto, sino que abarcaría la totalidad de los niveles educativos comprendidos entre Preescolar y COU.

De este modo, resulta imprescindible hacer una clara diferenciación entre los niveles y Centros ya subvencionados en el primer trimestre, en cuyo caso las ayudas para el 2.º y 3.º son sólo una continuación de aquéllas y no plantea ningún problema administrativo y las ayudas correspondientes a los Centros de EGB subvencionados total o parcialmente por el Estado, los que no podían acogerse al sistema anterior.

Del mismo modo, resulta lógico deslindar de la anterior Norma las ayudas correspondientes al primer trimestre del curso escolar 1980-1981 al haberse producido un gran cambio entre los alumnos del curso pasado y éste. Estas ayudas, por lo tanto, deberán ser objeto de una nueva convocatoria, aunque siguiendo los criterios y cuantías establecidos en estas Normas.

### ENMIENDA N.º 24

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

Norma 7.<sup>a</sup>—Las ayudas a parvulario serán de 400.000 pesetas por aula y año.

Deberán cumplir los centros que solicitan estas ayudas los requisitos exigidos en la norma 5.<sup>a</sup>

Se concederán a través de los centros y teniendo... (hasta el final de la norma 7.<sup>a</sup> del proyecto de norma).

#### **Motivación:**

La enseñanza de hecho comienza actualmente en preescolar. El que las ayudas sean por alumno y año puede llevar a la masificación, hecho que está en contradicción con una educación científica, pedagógica y humana.



**ENMIENDAS A LA NORMA 8.ª****ENMIENDA N.º 25**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO  
Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

(Séptima según el Proyecto enmendado.  
Sustituye a la Norma Décima del Proyecto).

Las ayudas a la Enseñanza en los Centros no estatales correspondientes al primer trimestre del curso escolar 1980-1981 serán convocadas por la Diputación Foral a través de la Dirección de Educación, con arreglo a las cuantías y normas de distribución contempladas en las presentes Normas para el 2.º y 3.º trimestres del curso escolar 1979-80.

**ENMIENDA N.º 26**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

Norma 8.ª— ...Asociaciones de Padres de cada centro y al comité de trabajadores de cada centro los cuales, al igual que los padres y trabajadores interesados del centro, estos a título...

**Motivación:**

También los trabajadores de la enseñanza sufren las consecuencias económicas de la no gratuidad de la enseñanza.

**ENMIENDAS A LA NORMA 9.ª****ENMIENDA N.º 27**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda al artículo 9.º proponiendo la sustitución de la redacción del Proyecto, por otra con el siguiente texto:

Artículo 9.º—El plazo de presentación de

solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la aprobación de esta Norma por el Parlamento Foral.

**Fundamento:**

Considera este Grupo que la complejidad del tema exige un plazo razonablemente más extenso que el establecido en el Proyecto.

**ENMIENDA N.º 28**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO  
Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir de la aprobación de estas Normas por el Parlamento Foral.

**Motivaciones:**

En el supuesto de que fueran aprobadas las enmiendas a las Normas Quinta y Séptima, el plazo establecido en el Proyecto para la presentación de las solicitudes resultaría totalmente insuficiente, por lo que se propone su ampliación hasta un total de 30 días, a partir de la aprobación del Proyecto por el Parlamento Foral.

**ENMIENDA N.º 29**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

El texto de la norma deberá decir 30 días en lugar de 15.

**Motivación:**

Los boletines del Parlamento llegan a veces tarde. Se debe dar suficiente tiempo para cumplimentar los trámites burocráticos, sobre todo a los centros que se hallan alejados de la capital.

**ENMIENDAS A LA NORMA 10.ª****ENMIENDA N.º 30**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
**PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Enmienda de supresión del artículo 10 del Proyecto.

**Fundamento:**

El primer trimestre del curso 80-81 ya se encuentra cubierto en la enmienda de este Grupo al artículo 5. Toda vez que el Presupuesto de 1980 lo es para todo el ejercicio y así se ha entendido al elaborar la enmienda.

**ENMIENDA N.º 31**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**UNION DE CENTRO DEMOCRATICO  
Y UNION DEL PUEBLO NAVARRO**

Desaparece.

**Motivaciones:**

En el supuesto de que se aprobaran las enmiendas propuestas para las Bases Primera y Quinta, las Ayudas para el primer trimestre del curso escolar 1980-1981 ya estarían contempladas en el Proyecto, por lo que resulta innecesaria la matización que se hace en esta Norma Décima del Proyecto.

**ENMIENDAS DE ADICION****ENMIENDA N.º 32**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

Una vez subvencionados los centros de EGB y Parvulario, los fondos sobrantes, si los hubiere, de los destinados a las ayudas a la enseñanza en los centros no estatales serán otorgados a la Formación Profesional cumpliendo los mismos requisitos exigidos a EGB y Parvulario.

**Motivación:**

No pueden quedar remanentes mientras haya necesidades.

**ENMIENDA N.º 33**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

Una vez subvencionados los centros de

EGB, Parvulario y Formación Profesional los fondos sobrantes, si los hubiere, de los destinados a las ayudas a la enseñanza en Centros no estatales serán otorgadas al Bachillerato Unificado Polivalente, cumpliendo los mismos requisitos exigidos a EGB, Parvulario y F. P.

**Motivación:**

No pueden quedar remanentes mientras haya necesidades.

**ENMIENDA N.º 34**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

La Junta Superior de Enseñanza de Navarra se encargará de que estas ayudas se realicen de la forma expresada en estas normas y se encargará también de controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas normas a los Centros.

**Motivación:**

Es necesario controlar los bienes públicos, sobre todo, cuando se destinan a manos privadas.

**ENMIENDA N.º 35**

FORMULADA POR LOS GRUPOS  
PARLAMENTARIOS  
**HERRI BATASUNA, AMAIUR  
Y EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MIXTO  
D. JESUS CASAJUS**

Los centros de enseñanza no estatal que soliciten ayudas económicas de Diputación Foral a la enseñanza en centros no estatales se transformarán en centros públicos dependientes de la Diputación Foral.

**Motivación:**

Navarra debe volver a recuperar las competencias a las que tiene derecho y le fueron arrebatadas. Por otra parte entendemos que el dinero público no debe llegar a manos privadas.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un X la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION	
Un año ... ..	2.000 ptas.	<b>PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA</b>	
Seis meses ... ..	1.000 »	«Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra»	
Tres meses ... ..	500 »	Arrieta, 12, 3.º	
Precio del ejemplar número corriente	20 »	PAMPLONA	
» » » » atrasado.	25 »	<hr/>	
		<b>SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES</b>	